

Expediente Nº SER02/17 Contratación del servicio de limpieza de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer las características y las condiciones que ha de reunir el contrato del servicio de limpieza de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza en el inmueble referenciado, que se desarrollará de acuerdo con las condiciones y características técnicas del servicio descritas en el apartado 2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

También es objeto del contrato el suministro de los productos de limpieza así como el material higiénico-sanitario en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas .

Constituye además el objeto del contrato la incorporación de medidas de carácter laboral y social durante la ejecución del servicio, que afecten directamente a los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro, garantizando unas mejores condiciones de trabajo que redunde en una mejor prestación del servicio de limpieza que realizan.

Se considera que la mejora en las condiciones laborales de los trabajadores incide de forma directa en la ejecución del servicio, mejorando su contenido y la calidad de la prestación, lo que redundará en beneficio de INTROMAC y de los empleados públicos que prestan sus servicios en las dependencias que son objeto de la limpieza por parte de estos trabajadores.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

El INTROMAC está formado por un edificio de 4 plantas (PB, 1ªP, 2ªP y semisótano) y una zona al aire libre a su alrededor. Será objeto de limpieza las plantas baja, primera y segunda.

El servicio contratado se extenderá a todas las instalaciones, es decir, incluye los edificios, aseos, vestuarios, cristales, aulas, despachos, vías de distribución, laboratorios, locales de

pública concurrencia como salones de actos, salas de juntas, y toda clase de mobiliario instalado en el mismo, incluidos suelos, paredes, techos, mobiliario, lavable o no, y cristales.

La prestación del servicio de limpieza en las instalaciones mencionadas con un total de 803 horas/año (1 año = 52 semanas). Se desarrollará por 2 limpiador/a y 1 peón especializado jardinero/a), con la siguiente distribución horaria:

- Un/a limpiador/a que prestará servicio tres días a la semana durante cuatro horas diarias, preferentemente en horario de tarde. 624 horas/año.
- Un/a cristalero/a de encargado de la limpieza de cristales con una jornada de dos horas y cuarto a la semana en horario de mañana. 117 horas/año.
- Un/a jardinero/a con jornada de cinco horas dos días entre los meses de abril y septiembre, que realizará en un día, en horario de mañana. 60 horas/año

En el cómputo de horas anterior se incluyen los desplazamientos hasta el Centro como parte de la jornada de trabajo.

En la actualidad el servicio se viene prestando por los siguientes trabajadores:

Nombre: M.M.G.V.

- Jornada: Doce horas semanales
- Horario: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 12:00
- Antigüedad: 28/09/2004
- Categoría: Limpiadora

Nombre: A.M.A.

- Jornada: Dos horas y cuarto semanales
- Horario: Miércoles de 8:00 a 10:15
- Antigüedad: 17/04/1997
- Categoría: Limpiador

La empresa adjudicataria suministrará a la Dirección de INTROMAC una relación completa del personal que vaya a desempeñar estas funciones, con un plan de trabajo de cada uno de ellos, comprometiéndose a sustituir a cada trabajador/a que se ausente de su puesto de trabajo, especialmente en lo referente a las sustituciones por vacaciones, bajas o permisos.

La Dirección de INTROMAC ejercerá el control sobre los horarios de trabajo del personal de la empresa adjudicataria y verificará que éstos se cumplen según el presente pliego.

1. Operaciones diarias de limpieza. Con carácter general

- Barrido y fregado de suelos, pavimentos, escaleras y rellanos de las mismas.

- Limpieza y desempolvado de todo el mobiliario, objetos de oficina, etc.
- Limpieza de servicios, lavabos, grifos y alicatados.
- Vaciado y lavado de papeleras.
- Desempolvado de aparatos telefónicos e informáticos.
- Limpieza y eliminación de huellas y polvo en mamparas, puertas, pasamanos y barandillas.
- Las basuras y residuos que se produzcan en los locales objeto del contrato serán depositados en bolsas de plástico cerradas (del color apropiado a los estándares del reciclaje), para su posterior recogida por los servicios municipales.

2. Operaciones mensuales. Con carácter general

- Limpieza de mamparas
- Limpieza de cristales interiores y exteriores.
- Limpieza de lámparas y, en general, todo tipo de iluminación interior y sus interruptores.

3. Operaciones semestrales. Con carácter general

- Limpieza general profunda (exterior e interior) de mobiliario (armarios, sillas, estanterías, mesas, archivadores, etc.)
- Desempolvado de techos y paredes.
- Limpieza general de almacenes.

4. Operaciones complementarias

- Se realizarán en cualquier momento trabajos imprevistos, tales como recogida de líquidos por rotura, vertido de recipientes o goteras, retirada de cristales rotos, etc.
- Se efectuarán los trabajos de limpieza necesarios, después de que sean llevadas a cabo obras o trabajos de pintura en cualquier dependencia.
- En caso de traslados de unidades o despachos, se efectuará la limpieza a fondo de los locales afectados, aunque se hubiesen efectuado dentro del plan periódico establecido.

5. Jardinería

Las zonas de hierba natural, arbolado y plantas de temporada será cortada y cuidada regularmente para mantenerla en buen estado, para que los alrededores se mantenga limpio y en buenas condiciones, incluyendo el desbroce y las podas necesarias del arbolado en su temporada, siendo los materiales y productos utilizados por cuenta de la empresa adjudicataria.

TERCERA.- CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria del contrato de servicio deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto y cumplimiento de las normas básicas aplicables en materia laboral de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Social vigentes en cada momento.

La empresa adjudicataria estará obligada a respetar como mínimo las condiciones laborales, económicas y de cualquier otra naturaleza establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Cáceres vigente, con independencia del convenio colectivo aplicable.

A estos efectos la empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para cumplimentar y mejorar los derechos de los trabajadores que prestan el servicio hasta alcanzar los mínimos establecidos en dicho convenio.

Las condiciones más beneficiosas que se puedan contemplar en el convenio colectivo que sea de aplicación se harán efectivas de forma automática, así como cualesquiera otras que pueda acordarse por la empresa durante la vigencia del contrato.

En ningún caso los trabajadores que presten sus servicios en el inmueble donde se desarrolla la prestación podrán verse afectados por las denominadas "cláusulas de descuelgue", a las que la empresa contratista pueda acogerse, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, al amparo de lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que puedan afectar a las materias relacionadas en el citado artículo.

En estos supuestos la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la permanencia de las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio que vinieran disfrutando hasta la fecha, respetando las condiciones mínimas señaladas anteriormente.

La empresa contratista incorporará todas las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, las medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio y el plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo, ofertadas en el procedimiento de licitación, que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato.

La empresa contratista estará obligada a adjuntar a las facturas mensuales un informe

explicativo sobre el grado de ejecución de las medidas ofertadas y desarrolladas hasta la fecha de expedición de la factura.

El órgano de contratación durante la vigencia del contrato podrá recabar directamente de los trabajadores que prestan el servicio cuanta información o documentación considere necesaria para verificar el efectivo cumplimiento por parte del contratista de la medidas ofertadas y que las mismas se implantan en la forma y plazos establecidos.

Las mejoras ofertadas por el empresario no tendrán carácter de consolidable para los trabajadores, al tratarse de mejoras derivadas de la licitación de un contrato administrativo celebrado con una Administración Pública, no siendo asimilables a las mejoras voluntarias reguladas en la normativa aplicable en materia laboral, por lo que a la finalización del contrato o de su prórroga se extinguirán, no estando obligado en ningún caso la empresa adjudicataria que posteriormente se haga cargo del servicio a mantener dichas mejoras.

La empresa adjudicataria dotará a los trabajadores de los equipos de protección colectiva e individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Indicado en el apartado 6 del PCAP.

QUINTA.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

El contratista queda obligado a aportar para la realización del servicio los medios personales, materiales y técnicos que sean precisos para la buena ejecución del contrato y la adecuada realización de las tareas descritas.

El adjudicatario asegurará que su personal conoce y respeta las condiciones técnicas de utilización de las herramientas y enseres necesarios para la prestación del servicio.

Asimismo, controlará las actuaciones u omisiones de su personal en orden a la uniformidad, aseo personal, puntualidad, compostura y atención con el personal del Centro, permanencia en lugares distintos a los asignados para el trabajo y cuantos hechos estén relacionados con las funciones propias de su categoría profesional.

La empresa adjudicataria, en su condición de empleador del personal, es la responsable del cumplimiento de sus deberes en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, normas laborales y de Seguridad Social vigentes, sin que pueda repercutir sobre el órgano de contratación responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones que le vienen

impuesta por dicha normativa.

Los medios materiales y productos (papel higiénico, gel de manos, jabón, etc.) serán a cargo de la empresa adjudicataria, que deberá aportar asimismo todos los útiles necesarios para la adecuada prestación del servicio, como utensilios, productos químicos a utilizar y consumibles en general.

SEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTARTO

A la firma del contrato, el órgano de contratación designará una persona como responsable de la buena ejecución del mismo. A la que se atribuirán, entre otras, las siguientes funciones:

- Comprobar el resumen remitido mensualmente por la empresa adjudicataria sobre el control del número de empleados y horas de trabajo realizadas
- Realizar la supervisión conjunta con la empresa adjudicataria para evaluar la prestación del servicio.
- Actuar como interlocutor con la empresa contratada para todas las cuestiones relacionadas con el normal desarrollo del servicio y para aquellas cuestiones que supongan un conflicto en cuanto a la realización del servicio.
- Verificar la aportación por parte de la empresa adjudicataria del servicio de las mejoras ofertadas.
- Comprobar y vigilar la correcta ejecución del contrato y en general cuantas le asignen los Pliegos.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2017